



**REF. :** Autorización Provisoria a la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, proyecto de atraveso en el km 1.272,531, comuna de Quellón, provincia de Chiloé.

**PUERTO MONTT,**

**01 ABR. 2015**

**VISTOS:**

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960.

El Of. Ord. N° 12943 de fecha 12.11.2013, que aprueba normativa sobre proyectos de atravesos y atravesos.

Lo dispuesto en el Art. N° 40 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

El Manual de Carreteras, versión 2014, todos sus volúmenes según corresponda.

Of. Ord. N° 1759 de fecha 13.02.2015 del Sr. Horacio Maldonado Norambuena, que comunica al Director Regional la autorización de ocupación de la Faja Fiscal con Proyecto de Atraveso en el km 1.272,531, comuna de Quellón, provincia de Chiloé.

Of. Ord. N° 1762 de fecha 13.02.2015 del Sr. Horacio Maldonado Norambuena, que informa a la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.** la conformidad técnica al Proyecto de Atraveso en el km 1.272,531, comuna de Quellón, provincia de Chiloé.

Of. Ord. X.DRV. N° 260 de fecha 28.01.2015, del Director Regional de Vialidad, que remite Proyecto de Atraveso al Departamento de Regulación y Administración Vial de la D.I.V.U.

Carta N° 05574 de fecha 23.12.2014, del Sr. Hugo González Bustamante, que adjunta Proyecto de Atraveso en la Ruta 5.

Of. Ord. X.DRV. N° 2358 de fecha 16.09.2014, del Director Regional de Vialidad, que informa observaciones al Proyecto de Atraveso en el km 1.272,531 Ruta 5.

Carta N° 03607 de fecha 08.08.2014, del Sr. Franco Nicoletti O., que adjunta Proyecto de Atraveso en el km 1.272,531 de la Ruta 5.

Of. Ord. X.DRV. N° 513 de fecha 13.03.2014, del Director Regional de Vialidad, que informa observaciones al Proyecto de Atraveso en el km 1.272,531 Ruta 5.

Of. Ord. N° 1825 de fecha 12.02.2014 de la Sra. Patricia Stange C., Jefa (S) del Departamento de Regulación y Administración Vial de la D.I.V.U.

Of. Ord. X.DRV. N° 258 de fecha 04.02.2014, del Director Regional de Vialidad, que remite Proyecto de Atraveso a la División de Infraestructura Vial Urbana D. V.

Carta N° 411 de fecha 23.01.2014, del Sr. Franco Nicoletti O., que adjunta Proyecto de Atraveso en el km 1.272,531 de la Ruta 5.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confiere la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 2613 del 05.06.2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, debe dar cumplimiento al Proyecto de Atraveso en el km 1.272,531, comuna de Quellón, provincia de Chiloé.

Que, es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta 5 en el km 1.272,531.

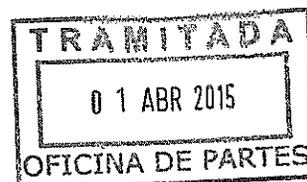
Que el Atraveso que se autoriza cumple con los requisitos para ser autorizados según el Of. Ord. Nº 12943 de fecha 12.11.2013, que aprueba normativa sobre proyectos de paralelismos y atravesos.

Que, ante cualquier diferencia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de vialidad, primará lo estipulado en el Of. Ord. Nº 12943 de fecha 12.11.2013, que aprueba normativa sobre proyectos de paralelismos y atravesos y en el Manual de Carreteras Versión 2014 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que, de conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso atraveso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo.

X.DRV. Nº 697 /

### RESUELVO (EXENTO)



1. - **APRUÉBESE PROVISORIAMENTE el PROYECTO**, presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, cuyo inicio de las obras del Proyecto de Atraveso en el km 1.272,531, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, podrá tener lugar una vez cumplidos los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán en la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

**CUADRO Nº 1: ATRAVIESO AGUA POTABLE**

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	TUBERÍA
Ruta 5	1.272,531	-1,64	24,00	PVC 500 mm+Acero 1000 mm.
TOTAL			1 atrav.	

### CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

- 2.- La Dirección de Vialidad en el Art. Nº 41 del DFL Nº 850 del año 1997, establece que podrá autorizar, en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, y previo pago de los derechos correspondientes, la colocación de cañerías de agua potable y de desagüe. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición autoriza el uso de la faja fiscal de la Ruta 5, con el fin de realizar el proyecto de Atraveso indicado en el cuadro anterior siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- 2.1 Los trabajos se desarrollarán de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga a lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5, Especificaciones Técnicas Generales versión 2014.
- 2.2.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con los perfiles aprobados y verificados por el Inspector Fiscal de Vialidad, además, dicha área debe quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.
- 2.3.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del camino.
- 2.4.- Todo elemento vial (vereda, calzada, elementos de paisajismo y/o berma), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo a las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
- 2.5.- Se deberá verificar el emplazamiento de defensas camineras, postes eléctricos, de fibra óptica y/o cámaras de modo que no sean interferidos por las obras de Atraveso.
- 2.6.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**

- 3.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio del Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de árboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.

En todo caso la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, deberá procurar que, una vez autorizada la poda de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.

- 4.- Será responsabilidad de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de los hallazgos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 5.- Se prohíbe estrictamente el corte del tránsito vehicular. Así como el corte o rotura de Pavimento definitivo de la Calzada.
- 6.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 7.- Además la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.

#### DE LA INSPECCIÓN

- 8.- La **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, deberá disponer a su exclusivo costo de un Inspector Técnico de las obras y que se constituirá como apoyo técnico permanente y asesoría para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.

Cabe hacer presente que este profesional o Asesoría deberá estar contratado por la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.** o ser funcionario de su dependencia, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la empresa contratista de las obras, el que deberá presentar vía oficio al Inspector Fiscal.

- 9.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo a eventuales cambios de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayes, etc.

- 10.- La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será la Sra. Jefa Provincial de Vialidad Chiloé, o a quien esta designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

El Inspector Técnico de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin la aprobación previa de la Dirección Regional de Vialidad, para lo cual la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.** deberá presentar todos los antecedentes, con Vº Bº del Inspector Fiscal asignado, para ser remitidos a la División de Infraestructura Vial Urbana, de la Dirección de Vialidad.

Para tales efectos la Asesoría a la Inspección Fiscal de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad Chiloé.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, deberá comunicar a la Sra. Jefa Provincial de Vialidad Chiloé, la fecha de inicio de las obras, nombre del Inspector Técnico de las Obras quien asesorará a la Inspección Fiscal responsable de la obra, para coordinar el inicio de las obras y establecer las condiciones de seguridad para trabajos en la Ruta 5.

- 11.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto Nº 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
- 11.1 Previo al inicio de las obras, la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado por la Sra. Jefa Provincial de Vialidad Chiloé un programa de señalización de obras provisorio, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre las partes ya mencionadas con el propósito de definir la instalación de señales de obras.
- 11.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. Nº 102 inciso primero y tercero y Art. Nº 165 Nº 7 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por lo anterior, la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, deberá velar por su cumplimiento.

## DE LAS GARANTIAS E INICIO DE LAS OBRAS

- 12.- La **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, como Servicio responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**", RUT Nº 61.202.000-0, y que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:
- 12.1 Correcta ejecución de las obras de Atravesio Descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en el km 1.272,531 de la Ruta 5, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, por U.F. 150.
- 12.2 Correcta aplicación de la señalización durante la ejecución de las obras de Atravesio Descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en el km 1.272,531 de la Ruta 5, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, por U.F. 50.
- 12.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución de Atravesio Descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en el km 1.272,531 de la Ruta 5, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, por U.F. 50.
- 12.4 Por daños a terceros durante la ejecución de Atravesio Descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en el km 1.272,531 de la Ruta 5, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, por U.F. 150.

En la eventualidad que las boletas las tomara el contratista, se deberá agregar a la glosa de cada boleta lo siguiente: "Proyecto aprobado a la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.** mediante Resuelvo X. DRV Nº XXXX (Nº del presente Resuelvo) de fecha XX.XX.2015".

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y Por daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de éstas a la Dirección Regional de Vialidad.

Por otra parte, la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, deberá presentar un **Convenio Ad-Referéndum**, cuyo modelo se adjunta, firmado por su representante legal y por el Director Regional de Vialidad, en el que se indiquen las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal de la Ruta 5, del cual dos copias quedarán en poder de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.** y dos copias para el Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal de la Dirección Regional de Vialidad.

- 13.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, podrá tener lugar una vez que las **Boletas de Garantía** hayan ingresado a la Dirección de Vialidad Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente **Resolución**, copia del **Convenio Ad Referéndum** y presentar un **Programa de Trabajo** de todas las actividades que se ejecuten.

Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Administración de la Faja Fiscal Regional, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.

- 14.- La **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización y el interesado deberá reingresar un nuevo proyecto de ingeniería de detalle, con la finalidad de verificar si las condiciones aceptadas anteriormente pudiesen haber variado.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

## DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

- 15.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal el envío de los Planos As Built, firmados por el proyectista y por el representante de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal incluyendo respaldo magnético (CDs) de los mismos, para ser remitidos a la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad, conforme a las condiciones establecidas en Of. Ord. N° 1759 de fecha 13.02.2015. Por lo que, una vez recibida la conformidad de la División de Infraestructura Vial Urbana se deberá presentar 3 copias de los Planos As Built finales.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

- 15.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de  $\pm 10$  cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84.
- 15.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.
- 15.3.- Certificados que deberán indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos, recepción de sellos, calidad de los hormigones, etc.
- 15.4.- Acta de Recepción de las Obras.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

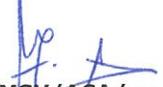
Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar la correcta ejecución de las obras en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la Dirección Regional de Vialidad, sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponda conforme al Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

## CONSIDERACIONES GENERALES

- 16.- Los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta 5, debidos al Atravesio indicado en el Cuadro N° 1, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 17.- El mantenimiento de la instalación construida y sus obras complementarias, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad, incluido el reemplazo de sus partes si fuera necesario para garantizar un adecuado nivel de servicio a juicio de la Dirección de Vialidad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 18.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 5, que interviene éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 19.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, quién informará al **CONTRATISTA** adjudicatario del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.

- 20.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Atraveso a emplazar en la Ruta 5, por lo tanto quienes actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se entienden en su amplia aceptación.
- 21.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 22.- El proyecto se aprobó en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, esta Dirección de Vialidad Regional solicitará al propietario la modificación de la obra a su costo.
- 23 - En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector o entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, o quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad. La Dirección de Vialidad se reserva el derecho de revocar la conformidad técnica que se otorga, sin ningún tipo de indemnización y aun cuando la obra se encuentre materializada, si el desarrollo urbano así lo requiere. El propietario deberá dar las facilidades necesarias para que se efectúen las modificaciones en terreno.
24. - Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
MSV/ACA/aca.  
**DISTRIBUCIÓN:**

  
**MARIA ANTONIETA CORDOVA GONZALEZ**  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTORA REGIONAL DE VIALIDAD(S)  
REGION DE LOS LAGOS

- Sr. Hugo González Bustamante - EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S. A. Covadonga N° 52, fono 652 281 290
- c.i. Sra. Jefa Provincial de Vialidad Chiloé
- c.i. Sr. Jefe División de Infraestructura Vial Urbana (At. Sra. Patricia Stange C.)
- c.i. Sr. Germán Herrera Aguilar - Los Ñirres N° 4994 Valle Volcanes, fono 77 66 64 25
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial
- **Archivo X. DRV.** FAJA FISCAL/Vialidad Urbana/Resoluciones
- Puerto Montt
- Castro
- Santiago
- Puerto Montt

D.V. Proceso N° **8 644 687**